

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
AGR- 90/2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROPIETARIOS Y/O SOLICITANTES DE LAS AYUDAS PAC 2025 EN CASTILLA Y LEÓN, PARA VALLADOS GANADEROS Y PERIMETRALES DAÑADOS Y UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL VERANO DE 2025.

El verano de 2025, en Castilla y León, fue uno de los más devastadores respecto a incendios forestales, en términos ambientales, económicos y sociales, con más de 140.000 hectáreas quemadas en municipios de las provincias de Ávila, León, Palencia, Salamanca y Zamora.

El Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto de 2025, de la Junta de Castilla y León establece medidas para la recuperación de zonas afectadas, incluyendo ayudas directas, inversiones y programas específicos para la recuperación de las zonas afectadas por estos incendios forestales. Dentro de estas actuaciones destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales, en el anexo apartado A) de “Ayudas a los afectados”, en el Punto 10 se prevén “Ayudas a la reposición de vallados ganaderos y perimetrales dañados para la protección de ganado y refuerzo de manejos en extensivo”.

En relación con las actuaciones relativas al sector agrario recogidas en el mencionado acuerdo, se entiende por zonas afectadas las incluidas en los términos municipales que figuran en la Orden MAV/958/2025, de 22 de agosto, por la que se determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

el verano de 2025, y se completa el listado de localidades evacuadas a causa de dichos incendios y la Orden MAV/967/2025, de 26 de agosto, por la que se completa el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, y se completa el listado de localidades evacuadas a causa de dichos incendios.

Dada la necesidad de actuación urgente de la administración autonómica para compensar la reposición de cercados o vallados ganaderos y perimetrales dañados, para la protección del ganado y refuerzo de manejos en extensivo, según lo previsto en el punto 10 del citado Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, en los términos municipales afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, se promueve la concesión de subvenciones directas a doce propietarios y /o solicitantes de la solicitud única de ayudas PAC 2025 en Castilla y León, para la reposición de vallados o cercados ganaderos incluidos en recintos declarados de ganadería extensiva que hayan sufrido daños por los incendios, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en tiempo y forma, y que cumplen los requisitos previstos en el anexo I de condiciones de autorización de la concesión directa de la subvención.

Estas subvenciones tendrán el carácter de ayudas de minimis, tal y como se regulan en el Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola.

Por los efectos catastróficos de este desastre natural, concurren razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención a los afectados con el objeto de reponer en el menor tiempo posible los mencionados cercados necesarios para la ejecución de la actividad agraria y así posibilitar el ejercicio de la misma en las mejores condiciones posibles.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por los motivos expuestos anteriormente en

relación con las devastadoras consecuencias que han tenido los mencionados incendios en los vallados o cercados ganaderos incluidos en recintos declarados de ganadería extensiva.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

En consecuencia, y a tenor del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se considera oportuno proponer a la Junta de Castilla y León la autorización de concesión de directa de subvenciones a favor de los 12 propietarios y/o solicitantes de las ayudas PAC 2025 en Castilla y León que se relacionan en el anexo II, por un importe total de cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (54.353,59 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.G.412A01.77004.0 de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla para 2024, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025, en los términos previstos en el anexo I.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de subvenciones a favor de los doce propietarios y/o solicitantes de las ayudas PAC 2025 en Castilla y León que se relacionan en el anexo II, en los términos previstos en el anexo I, por un importe total de cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (54.353,59 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0303.G/412A01.77004.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2025.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

María González Corral

ANEXO I

CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROPIETARIOS Y/O SOLICITANTES DE LAS AYUDAS PAC 2025 EN CASTILLA Y LEÓN, PARA VALLADOS GANADEROS Y PERIMETRALES DAÑADOS Y UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL VERANO DE 2025.

Primera. Objeto y finalidad.

Compensar la reposición de cercados o vallados ganaderos y perimetrales dañados para la protección del ganado y refuerzo de manejos en extensivo, según lo previsto en el anexo punto 10 del apartado A) de “Ayudas a los afectados”, del citado Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto.

Segunda. Ámbito territorial.

En relación con las actuaciones relativas al sector agrario recogidas en el mencionado Acuerdo, se entiende por zonas afectadas las incluidas en los términos municipales que figuran en la Orden MAV/958/2025, de 22 de agosto, por la que se determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, y se completa el listado de localidades evacuadas a causa de dichos incendios y la Orden MAV/967/2025, de 26 de agosto, por la que se completa el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, y se completa el listado de localidades evacuadas a causa de dichos incendios.

Tercera. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

Serán gastos subvencionables las actuaciones destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales, de acuerdo con lo previsto en el anexo apartado A) de “Ayudas a los afectados”, Punto 10 se prevén “Ayudas a la reposición de vallados ganaderos y perimetrales dañados para la protección de ganado y refuerzo de manejos en extensivo”.

La cuantía de la ayuda prevista para cada beneficiario es la que figura en el anexo II del presente documento, resultante de la revisión de la documentación y control sobre el terreno de las declaraciones presentadas en tiempo y forma, calculada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. En base a la aplicación de los siguientes baremos para la inversión propuesta:

- a) Cerramiento con destrucción total: 6 €/ml
- b) Cerramiento con destrucción parcial: 3 €/ml
- c) Pastor eléctrico: 750 €/unidad

La cuantía mínima de la subvención será de 100 euros, dado que en el caso de que los daños sean inferiores a 100 € no se tendrá derecho a la percepción de la ayuda y la cuantía máxima de la subvención para cada beneficiario será de 18.000 euros

2. Para la determinación de la cuantía de la ayuda, en el supuesto de titulares de explotaciones agrarias que figuran en el anexo II que, habiendo presentado la declaración responsable, hayan sido beneficiarios de los 5.500 euros de la ayuda mínima por cumplir la condición de agricultor o ganaderos profesional, se le resta la cantidad mínima de 5.500 euros ya concedida, del resultado de aplicar los baremos por la destrucción de los cercaos o vallados todo ello conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de agosto de 2025, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a los agricultores y ganaderos profesionales titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León, durante el verano de 2025.

3. Además se tendrán en cuenta los límites a las ayudas de minimis previstos en la normativa de aplicación para este tipo de ayudas.

Cuarta. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la subvención los propietarios y/o solicitantes de las ayudas PAC 2025 en Castilla y León, respecto de vallados ganaderos y perimetrales dañados, para la protección de ganado y refuerzo de manejos en extensivo, que hayan presentado en tiempo y forma la declaración responsable y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el vallado o cercado ganadero a sustituir haya sufrido daños derivados de los incendios acaecidos en el verano de 2025 en el ámbito territorial de la cláusula segunda.
- Que el recinto en el que se encuentra el vallado o cerramiento ganadero esté incluido en la solicitud única de la PAC 2025 de Castilla y León en alguno de los usos SIGPAC relativos a aprovechamientos ganaderos extensivos y no estén declarados Montes de Utilidad Pública.
- Que el firmante de la declaración responsable, sea el titular PAC del aprovechamiento o el propietario de la parcela. En caso de que para un mismo recinto se presenten varias solicitudes, percibirá la ayuda el propietario de la parcela.
- Que hayan presentado como documentación previa una declaración responsable, a efectos de valorar los daños acaecidos, el croquis de cada uno de los recintos declarados en los que se señalará la localización gráfica del daño sufrido, un documento anexo con la relación de recintos de vallados dañados por el incendio en caso de tener afectados más de diez recintos y, en su caso, documentación acreditativa de la representación legal, certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias y certificado estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que el destino de la subvención abonada será la reposición de los vallados ganaderos y perimetrales dañados por los citados incendios.
- Que a efectos de posibles comprobaciones por la administración, el declarante deberá realizar y conservar las fotos georreferenciadas de los daños causados en los vallados afectados por el incendio.

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención no es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad.

Sexta. Ejecutividad de la subvención.

Dadas las especiales circunstancias de fuerza mayor que motivan la concesión de estas subvenciones, se entenderá aceptada la ayuda y el anticipo desde la fecha de la publicación en el BOCYL de la orden de la consejera por la que se concedan.

No obstante, si el beneficiario rechazara la subvención en el plazo de diez días, desde la mencionada publicación, se adoptará la resolución que en derecho proceda.

Séptima. Obligaciones y responsabilidades.

Se ha comprobado, además, que los beneficiarios se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

Lo beneficiarios quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava. Anticipo y pago de la subvención.

El importe total de la subvención se abonará mediante un anticipo del 100% a la cuenta corriente indicada expresamente por los beneficiarios de la ayuda en su declaración responsable, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin necesidad de presentar garantía alguna.

Novena. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La reposición de los vallados ganaderos y perimetrales dañados por los incendios deberá estar ejecutada en el plazo de doce meses, computados desde la fecha de la comunicación de la orden de concesión de la subvención. No se exige ninguna documentación respecto a la justificación de esta reposición, cuestión que no exime de lo previsto en la condición undécima.

Décima. Cancelación de la subvención y reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los casos y por el procedimiento previstos en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La cantidad a reintegrar, en su caso, tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Undécima. Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ha realizado la revisión de la documentación obrante en el expediente de la inversión subvencionada y ha verificado sobre el terreno, la comprobación del daño, y con posterioridad al plazo de ejecución previsto, verificará la ejecución de la reposición de los vallados ganaderos y perimetrales dañados.

Los beneficiarios se comprometen a colaborar y a aportar la documentación obrante en su poder que se le solicite en los controles o inspecciones previstos.

ANEXO II

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y/O SOLICITANTES DE LAS AYUDAS PAC 2025 EN CASTILLA Y LEÓN, PARA VALLADOS GANADEROS Y PERIMETRALES DAÑADOS Y UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL VERANO DE 2025.

<i>NIF**</i>	<i>APELLIDOS, NOMBRE, RAZÓN SOCIAL</i>	<i>Importe bruto tras controles (A)</i>	<i>Importe máximo (B)</i>	<i>Ayuda mínima única Profesionales AGR/978/2025 (C)</i>	<i>Valoración daños explotación (*) (D)</i>	<i>Saldo ayuda mínima (E=C-D) E≥0</i>	<i>Importe ayuda (F=B-E)</i>
	CANDIDO VAQUERO SANCHEZ	17.769,00	17.769,00	5.500,00	906,86	4.593,14	13.175,86
	OBDULIA DIEGUEZ GARCIA	600,00	600,00	0,00	7.627,33	0,00	600,00
	FERNANDO GARCIA DIEGUEZ	1.350,00	1.350,00	5.500,00	9.400,07	0,00	1.350,00
	JESUS RODRIGUEZ GIL	1.500,00	1.500,00	0,00	150,88	0,00	1.500,00
	VICTOR DEL ESTAL GOMEZ	2.250,00	2.250,00	5.500,00	13.341,05	0,00	2.250,00
	JOSE MARIA QUIJANO RAIGOSO	5.232,00	5.232,00	5.500,00	4.771,89	728,11	4.503,89
	DESARROLLOS PORCINOS SL	7.734,00	7.734,00	0,00	0,00	0,00	7.734,00
	CUATROGE SL	63.882,00	18.000,00	0,00	20.191,64	0,00	18.000,00
	VIÑUELA ZARZA S.L.	708,00	708,00	0,00	0,00	0,00	708,00
	GALLEGO GARCIA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA	5.310,00	5.310,00	5.500,00	1.691,84	3.808,16	1.501,84
	BOVIAL MOLINA, SC	2.280,00	2.280,00	5.500,00	14.506,62	0,00	2.280,00
	IVAN GARCIA RODRIGUES	750,00	750,00	5.500,00	10.748,40	0,00	750,00

(*) Estimación de daños conforme a información disponible en la
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.